

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
ORGANIZACIÓN ANTROPOSÓFICA AURORA
AGRUPACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL

N° INT. CHC-0615

En La Serena, a 04 de abril de 2013, comparecen por una parte, **ORGANIZACIÓN ANTROPOSÓFICA AURORA AGRUPACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL**, Rut 65.035.878-3, representada por su Presidente **RUBÉN ANÍBAL PORCEL FAGNANI**, cédula de identidad 21.380.466-9, domiciliado en calle Sergio Galleguillos N° 1490, Serena Oriente, La Serena, en adelante "**el Arrendador**", y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rut 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, **MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO**, cédula nacional de identidad N° 5.650.353-6, domiciliadas en Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, en adelante "**el Arrendatario**" o "**Fundación Integra o Integra**", y exponen que han convenido la celebración del presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: El Arrendador, viene por este acto en convenir con el arrendatario, un contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, Oficina Regional de Integra. El inmueble arrendado será utilizado exclusivamente para realizar un Seminario de Pedagogía Waldorf, el segundo sábado de cada mes, entre las 9:00 y las 16:00 horas, desde el mes de abril de 2013 al mes de diciembre de 2013.

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$15.000(quince mil pesos) que será pagada por mensualidades, el segundo sábado de cada mes, mediante la entrega de cheque nominativo al arrendador.

TERCERO: La devolución de la propiedad deberá ser hecha al arrendador en el mismo estado en que fue recibida. Esta devolución deberá ser efectuada inmediatamente una vez expirado el plazo de vigencia de este contrato.

CUARTO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento los generales previstos en la ley y, especialmente, los siguientes:

- a) Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos expuestos en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Si el arrendatario dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si subarrienda o cede todo o parte de la propiedad sin consentimiento escrito del arrendador.
- c) Si el arrendatario causa cualquier perjuicio a la propiedad.
- d) Si el arrendatario no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo.

QUINTO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Coquimbo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

En comprobante y previa lectura firman las partes 4 ejemplares del presente contrato, quedando 3 en poder de la arrendataria y 1 en poder de la arrendadora.



RUBÉN ANIBAL PORCEL FAGNANI
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN ANTROPOSÓFICA AURORA
ARRENDADOR



MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO
DIRECTORA REGIONAL-INTEGRA COQUIMBO
ARRENDATARIO